

Flash Impositivo

Nº 049
Diciembre 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Resolución 1178/2013-ST (B.O. 11/12/2013) Remuneraciones. Tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 853 del 22 de julio de 2013 suscripto entre la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina y la Cámara Argentina de la Construcción, el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, conforme se detalla a continuación.

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. C/ CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN; CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y CONSTRUCTORES Y AFINES			
TOPE ZONA NORTE	01/06/2013	\$ 6.338,20	\$ 19.014,60
TOPE ZONA CENTRO	01/06/2013	\$ 7.235,80	\$ 21.707,40
TOPE ZONA NOR-PATAGÓNICA	01/06/2013	\$ 7.992,24	\$ 23.976,72
TOPE ZONA PATAGONIA SUR	01/06/2013	\$ 11.822,99	\$ 35.468,97
TOPE ZONA PATAGONIA AUSTRAL	01/06/2013	\$ 13.813,80	\$ 41.441,40
TOPE ZONA NORTE	01/09/2013	\$ 6.718,52	\$ 20.155,56
TOPE ZONA CENTRO	01/09/2013	\$ 7.670,02	\$ 23.010,06
TOPE ZONA NOR-PATAGÓNICA	01/09/2013	\$ 8.471,96	\$ 25.415,88
TOPE ZONA PATAGONIA SUR	01/09/2013	\$ 12.532,53	\$ 37.597,59
TOPE ZONA PATAGONIA AUSTRAL	01/09/2013	\$ 14.642,78	\$ 43.928,34
Cct n°660/13			

Resolución 1165/2013-ST (B.O. 11/12/2013) Remuneraciones. Tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 998 del 13 de agosto de 2013 suscripto entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, conforme se detalla a continuación.

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA C/ CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS	01/03/2013	\$ 7.702,64	\$ 23.107,92
CCT N° 1/88			

Resolución 1192/2013-ST (B.O. 11/12/2013) Remuneraciones. Tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la Secretaría de Trabajo 761 del 5 de julio de 2013 suscripto entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (F.I.T.A.), conforme se detalla a continuación.

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.O.T.R.A.) C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.)			
	Tope General		
	01/06/2013	\$ 5.111,10	\$ 15.333,30
	01/11/2013	\$ 5.559,30	\$ 16.677,90
	Tope Zona Inhospita Río Negro, Neuquén		
	01/06/2013	\$ 5.962,95	\$ 17.888,85
	Chubut y Santa Cruz		
	01/11/2013	\$ 6.485,85	\$ 19.457,55
	Tope Zona Inhospita Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
	01/06/2013	\$ 6.388,88	\$ 19.166,64
	01/11/2013	\$ 6.949,12	\$ 20.874,36
Acuerdo N° 655/13 CCT N° 500/07			

Asimismo, se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Trabajo 761 del 5 de julio de 2013 suscripto entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (F.I.T.A.), conforme se detalla a continuación.

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.O.T.R.A.) C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.)			
	Tope General		
	01/05/2014	\$ 6.465,30	\$ 19.395,90
	Tope Zona Inhospita Río Negro, Neuquén		
	01/05/2014	\$ 7.542,85	\$ 22.628,55
	Chubut y Santa Cruz		
	Tope Zona Inhospita Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
	01/05/2014	\$ 8.081,62	\$ 24.244,86
Acuerdo N° 655/13 CCT N° 500/07			

Resolución 1350/2013-MTEySS (B.O. 12/12/2013) Régimen de Promoción de Empleo. Crédito Fiscal.

Se renueva la vigencia del RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO- CRÉDITO FISCAL- en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecido por la Resolución-MTEySS 79/2013.

Se fija el cupo para el año 2014 referido por el artículo 3° de la Ley 22.317 del Régimen de Crédito Fiscal, modificado por el artículo 38 de la Ley 26.895, en su inciso d), la suma de \$130.000.000, como monto del cupo anual de crédito fiscal que será administrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se recuerda que el régimen mencionado está destinado a contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción mejoren su productividad y competitividad mediante el fortalecimiento de las competencias laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación y/o que trabajadores desocupados tengan oportunidades de fortalecer sus calificaciones a partir de su integración en proyectos que combinen las modalidades formativas que se detallan a continuación:

- a) formación profesional;
- b) nivelación y certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o superior;
- c) Procesos de evaluación y certificación de competencias laborales establecidos según parámetros metodológicos y procedimentales estipulados por el MTEySS
- d) Prácticas formativas de entrenamiento para el trabajo para desocupados;
- e) Fortalecimiento y/o Certificación de la calidad de gestión de las IFP y empresas autogestionadas según referencial correspondiente, del MTEySS- Instituto Argentino de normalización y certificación (IRAM).
- f) Actividades destinadas a la mejora de

las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Los Certificados de Crédito Fiscal emitidos sólo podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales emergentes del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o impuestos internos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP.

Se excluyen expresamente de este régimen a los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social.

Por último, se establece que en ningún caso el monto financiable por el Régimen de Crédito Fiscal presentado a través del MTEySS, podrá ser superior a la suma de \$ 400.000,00 por empresa y por año.

Resolución General 3561-AFIP (B.O. 17/12/2013) Facturación y Registración. Controladores Fiscales. Régimen de emisión de comprobantes.

Se adecúan las especificaciones técnicas y los diseños de registro vigentes, respecto de los datos y características que deben contener los documentos emitidos mediante "Controladores Fiscales" y se reúnen en un solo cuerpo normativo la totalidad de los actos dispositivos relacionados con el régimen en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2014.

Resolución General 3562-AFIP (B.O. 16/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de Elaboración de Galletitas y Bizcochos.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de

Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 17 de Diciembre de 2013.

Resolución General 3563-AFIP (B.O. 16/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de Elaboración de Helados.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 17 de Diciembre de 2013.

Resolución General 3564-AFIP (B.O. 16/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de Chacinados y Salazones.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 17 de Diciembre de 2013.

Resolución General 3565-AFIP (B.O. 12/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de pizzerías.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 13 de Diciembre de 2013.

Resolución General 3566-AFIP (B.O. 12/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de bares y confiterías.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 13 de Diciembre de 2013.

Resolución General 3567-AFIP (B.O. 12/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias,

estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de transporte de carga especial.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 13 de Diciembre de 2013.

Resolución General 3568-AFIP (B.O. 12/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de complejos turísticos de cabañas o bungalows.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 13 de Diciembre de 2013

Resolución General 3569-AFIP (B.O. 12/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de guarderías náuticas.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 13 de Diciembre de 2013

Resolución General 3570-AFIP (B.O. 12/12/2013) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la actividad de balnearios costeros.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 13 de Diciembre de 2013

Resolución 1231/2013-ST (B.O. 13/12/2013) Remuneraciones. Tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretario De Trabajo 1008 del 14 de agosto de 2013, suscripto entre la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (U.R.G.A.R.A.) por el sector sindical y la Federación de Centros Y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y la Confederación Intercooperativa

Agropecuaria (CONINAGRO) Cooperativa Limitada, por el sector empresarial, conforme al siguiente:

ANEXO

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.)			
C/			
FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES; CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA			
- Hasta 50M TNS	01/01/2013	\$ 6.323,50	\$ 18.970,50
	01/07/2013	\$ 6.814,12	\$ 20.442,36
- De 50M a 100M TNS	01/01/2013	\$ 6.637,60	\$ 19.912,80
	01/07/2013	\$ 7.152,59	\$ 21.457,77
- De 100M a 150M TNS	01/01/2013	\$ 7.284,74	\$ 21.854,22
	01/07/2013	\$ 7.849,93	\$ 23.549,79
- De 150M a 200M TNS	01/01/2013	\$ 7.667,99	\$ 23.003,97
	01/07/2013	\$ 8.262,92	\$ 24.788,76
- Más de 200M TNS	01/01/2013	\$ 8.155,06	\$ 24.465,18
	01/07/2013	\$ 8.787,78	\$ 26.363,34
CCT N° 574/10			

Comunicación "A" 5507/2013-BCRA. Mercado Único y Libre de cambios. Importaciones de bienes. Modificación de la Comunicación "A" 5274.

Se introducen modificaciones a las normas cambiarias en materia de pagos de importaciones de bienes que fueron establecidas en la Comunicación "A" 5274 la cual establecía las condiciones específicas para acceder al mercado local de cambios para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes, agregando al punto 3.1 "requisitos generales para ingresar al mercado local de cambios para el pago de importaciones de bienes que cuenten con registro de ingreso aduanero", el inciso ix), el cual incorpora una serie de condiciones para el acceso al MULC en concepto del pago de obligaciones al exterior originadas en importaciones que tengan fecha de registro de ingreso aduanero anterior al 01/07/10.

Asimismo, se aclara que dichas condiciones no serán de aplicación para los pagos realizados por el sector público nacional o local y/o por las empresas controladas por el sector público nacional.

En segundo lugar, se introducen cambios en el apartado "Otras normas aplicables al pago de deudas comerciales por importaciones de bienes", donde se modifica el artículo 3.5 e), el cual establece los requisitos para el acceso al MULC en los casos en los cuales un no residente cobra en el país una deuda por importación de bienes. En este sentido, se adiciona el requisito de que las entidades que intervengan deberán contar con la documentación que permita avalar que el deudor residente, hubiera tenido acceso al mercado local de cambios por el concepto y monto abonado al no residente en el país.

Por último, se modifica en el punto 4.2 relativo a los pagos anticipados, el inciso v) donde ya se establecía como requisito que

el importador no debía registrar al momento de acceso al Mercado Local de cambios, demoras en la demostración de la oficialización del despacho de importación o en su caso, del reingreso de las divisas por operaciones realizadas con anterioridad al registro de ingreso aduanero. Sin embargo, la norma prevé ciertos sujetos a los cuales no aplica este requisito. En este sentido, la Comunicación incorpora un nuevo sujeto a los que no es de aplicación dicho control, adicionando como inciso d) a las personas jurídicas que tengan a su cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes cuando realicen pagos anticipados por ese tipo de bienes a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica.

Vigencia: A partir del 16 de Diciembre de 2013.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 1518/2013 (B.O. 10/12/2013) Calendario Impositivo para el período fiscal 2014.

Se establecen los vencimientos de los gravámenes que administra la Dirección General de Rentas para el Ejercicio Fiscal 2014.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

PROVINCIA DEL CHACO

Resolución General 1789/2013-ATP (B.O. 12/12/2013) Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014.

Se establecen los vencimientos para los diferentes tributos y contribuyentes que se indican en la norma en comentario y que regirán durante el ejercicio fiscal 2014.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Decreto 4528/2013 (B.O. 13/12/2013) Asueto administrativo.

Se concede asueto al personal de la Administración Pública Provincial, los días 16 a 31 de diciembre de 2013. Asimismo, se dispone receso administrativo durante el período comprendido entre los días 2 a 17 de enero de 2014 inclusive, con suspensión de los plazos procesales en ambos períodos.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1337/2013-DPR (B.O. 13/12/2013) Prórroga del plazo de pago.

Se consideran pagados en término los Impuestos, los Recursos deducidos y el cumplimiento de los requerimientos, cuyos vencimientos operaron los días 05, 06, 09, y 10 de Diciembre de 2013, siempre que la presentación y/o el pago se efectúen hasta el día 17 de Diciembre del corriente año.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Decreto 2020/2013 (B.O. 12/12/2013) Receso anual.

Se establece el receso anual durante el transcurso del mes de enero del año 2014 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado, suspendiendo los plazos procesales administrativos por dicho período.

Decreto 2056/2013 (B.O. 12/12/2013) Asueto administrativo.

Se otorga asueto administrativo a todo el Personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre del año 2013 a partir de las 13:00 hs, los días 24, 26, 27, 31 de diciembre del año 2013, y el día 2 de enero del año 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 33/2013-DGR.
Servicio Online “Ventanilla de novedades”.*

Se dispone el funcionamiento del servicio online denominado “Ventanilla de novedades” el cual notificará al usuario cuestiones vinculadas a Riesgo Fiscal, Deducciones Admisibles, DD.JJ., entre otras.

*Resolución General 34/2013-DGR.
Servicio Online “Fiscalizaciones”.*

Se dispone el funcionamiento del servicio online denominado “Fiscalizaciones” mediante el cual el contribuyente podrá verificar la identidad de los agentes fiscalizadores, como así también obtener información sobre el estado del proceso fiscalizador al que se encuentran sometidos, entre otras.

Resolución General 35/2013-DGR. Feria fiscal administrativa Período 2014.

Se fija el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año entre los días 01 al 31 de Enero, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 25/2013. Calendario Impositivo para el período fiscal 2014.

Se establecen los vencimientos de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2014.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 74/2013.
Declaraciones Juradas. Presentación a término.*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 20 de Diciembre de 2013 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron entre los días 9,10,11,12 y 13 de Diciembre.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina